



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahhara sí!*

ALCALDÍA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-MDP-CM

Paracas, 17 de junio del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de junio del 2024, el Informe N° 129-2024-MDP/GM, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 129-2024-MDP/GM; de fecha 10 de junio del 2024, la Gerencia Municipal, remite el proyecto de convenio "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales de la Habilitación Urbana de Oficio de San Martín de Santa Cruz del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica", CUI N° 2585717, para revisión y se pueda elevar a sesión de concejo, para su aprobación y autorización del alcalde en favor de la población del Distrito de Paracas;

Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de Paracas, tiene como objetivo que la Municipalidad Distrital de Paracas conviene en delegar a la Municipalidad Provincial de Pisco para la ejecución física del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde la Municipalidad Provincial de Pisco se compromete a realizar y financiar la ejecución física del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales de la habilitación urbana de Oficio de San Martín de Santa Cruz del Distrito de Paracas – Provincia de Pisco – Departamento de Ica", CUI N° 2585717;

Que, la Municipalidad asume la obligación de delegar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Pisco, la competencia de ejecución física del proyecto, garantizando que el terreno se encuentre con saneamiento físico legal, que no exista duplicidad de proyectos, proporcionar en físico y digital el expediente técnico, atender las consultas y observaciones al expediente técnico, entre otros, por su parte la Municipalidad Provincial de Pisco asume la obligación de aceptar constituirse en Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto, revisar el expediente técnico, financiar y ejecutar la obra, monitorear la ejecución física de obra, realizar la liquidación y transferir la obra a la Municipalidad Distrital una vez concluida, realizando el cierre de proyecto según Formato N° 09 de invierte.pe.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

Que, de conformidad con el Numeral 3.3 del inciso 3) del Artículo 86° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se regula sobre las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local, señalando como facultad de las Municipalidades Distritales las de: Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. Y del objeto del convenio este está dirigido a la ejecución de una obra pública de asfaltado, por lo que se encuadra en el marco legal;

Que, el convenio esta destinado a la ejecución de una obra pública, asfaltado en la Habilitación Urbana de Oficio de San Martin de Santa Cruz, en la que la Municipalidad Provincial de Pisco asume todo el compromiso del financiamiento de la obra, por lo que no eroga gasto del gobierno local;

Que, conforme establece el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Y del análisis del presente convenio, se denomina CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, donde se beneficiará con asfaltado a la población del Distrito de Paracas, sin erogación de gasto municipal debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, y estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### • ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de Paracas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al alcalde **OMAR BOHORQUEZ HUERTAS** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de Paracas.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA** y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

**ARTICULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de Pisco para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS  
ALCALDE